

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 1999 - 00003 - 00 (*Cuaderno principal*)

Agréguese al expediente la prueba de presentación de petición ante la autoridad registral solicitando la caducidad de la medida cautelar (pág. 4-5 pdf 05), el registro civil de nacimiento de Luis Humberto Cobos Niño (Q.E.P.D.) con el que se acredita el interés de la solicitante como nieta de quien obra como titular del derecho real de dominio (pág. 6-7 pdf 05) y el oficio número 077 del 15/01/1999 (pág. 3 pdf 07) por medio del cual se comunicó la medida cautelar.

Ordénese al COORDINADOR DEL ARCHIVO CENTRAL de la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA Y AMAZONAS que en el término perentorio de diez (10) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación realice la búsqueda del expediente de la referencia, precisando que se carece de paquete y año en que fue archivado el mismo y, de no encontrarlo con los datos suministrados, proceda a emitir la constancia de pérdida o extravío respectiva, so pena de imponer multas sucesivas de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (num. 7° art. 5° Acuerdo 1213 de 2001; num. 1° art. 12 Acuerdo PCSJA17-10784; art. 44.3 CGP). *Oficiese*.

Requírase a la interesada para que informe los resultados obtenidos frente a la petición elevada a la autoridad registral para obtener la caducidad de la medida cautelar, aclarándole que igual se continuará con este trámite judicial (Art. 43.3 CGP).

Adviértase a la parte interesada que hasta tanto no se tenga la constancia del área archivística competente acerca del extravío del expediente no se podrá resolver de fondo su pedimento y que deberá coordinar con la secretaría del despacho la remisión por mensaje de datos de la comunicación derivada de esta decisión, además de adelantar las gestiones que estime convenientes ante tal dependencia para que atienda prontamente la orden impartida (inc. 2° art. 125 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.18 del 09/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5163105585f70e26e1fc270ee4a918031cdd3e5513974d010c18c7fe3676d2c4**

Documento generado en 08/05/2023 12:52:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>